



Sogamoso, 15 de marzo de 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 20 de febrero de 2023, se otorgó la Licencia N°**15759-2-23-0095**, con la Resolución N° **15759-2-23-0095**, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: **Modificación y Ampliación**. A nombre de **EFRAIN PEÑA MESA** identificado con cedula de ciudadanía N° **9523240** y **HILDA MARIA AGUIRRE VIASUS** identificada con cedula de ciudadanía N° **46369478**. Predio localizado en la **CARRERA 14 N° 8-92**, Identificado catastralmente con el N° **010100850020000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-44910**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la Licencia y su Resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 15 de marzo de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15

y

CONSIDERANDO

1. Que, **EFRAIN PEÑA MESA Y HILDA MARIA AGUIRRE VIASUS**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con CC. N° **010100850020000**, Matricula(s) mobiliaria(s) N° **095-44910**, del predio localizado en la **CARRERA 14 N° 8 - 92, predio urbano sector normativo 42 de esta ciudad**. Presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Modificación y Ampliación**.
2. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
3. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-23-0048 y ventanilla única N° 20230343 de fecha 08 de febrero de 2023.
4. Que, dentro del estudio del proyecto de uso únicamente residencial, los planos arquitectónicos generan planta de parqueaderos, de acuerdo al artículo 144 del acuerdo 029 de 2016 y según circular externa N° 120-001 de fecha 10 de septiembre de 2019 emitida por la Oficina Asesora De Planeación Municipal, este no es contemplado como piso.
5. Que, el proyecto está suscrito con los siguientes profesionales:
 - Director de la construcción es el arquitecto **RAFAEL MARTINEZ DUARTE**, identificado con CC 91.214.139 de Bucaramanga y MP 25700-41670.
 - Arquitecto proyectista **RAFAEL MARTINEZ DUARTE**, identificado con CC 91.214.139 de Bucaramanga y MP 25700-41670.
 - Ingeniero civil estructural: **ALIRIO ALVARADO SIERRA**, identificado con CC 74.181.141. de Sogamoso y MP 25202-109049 CND.
 - Ingeniero diseñador de elementos no estructurales: **ALIRIO ALVARADO SIERRA**, identificado con CC 74.181.141. de Sogamoso y MP 25202-109049 CND.
6. Que dentro del procedimiento son revisados los siguientes planos:
 - 3*1 arquitectónicos.
 - 2*1 estructurales.
 - 1*1 memoria de calculo
7. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
8. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
9. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.



RESOLUCION No. 15759-2-23-0095

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 15759-2-23-0095 de fecha 20 de febrero de 2023 otorgada a, **EFRAIN PEÑA MESA Y HILDA MARIA AGUIRRE VIASUS**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con CC. N° **010100850020000**, Matricula(s) mobiliaria(s) N° **095-44910**, del predio localizado en la **CARRERA 14 N° 8 - 92, predio urbano sector normativo 42 de esta ciudad**. Presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Modificación y Ampliación: Modificación interna primer, segundo y tercer piso se acoge a la circular externa N° 120-001 Nivel de garajes, área 379,38 m2. Ampliación del cuarto piso: un apartamento, área 96,30 m2.**

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA LOTE	123.50 m ²
AREA NIVEL DE PARQUEADEROS	90.48 m ²
AREA PRIMERO PISO	96.30 m ²
AREA SEGUNDO PISO	96.30 m ²
AREA TERCER PISO	96.30 m ²
AREA CUARTO PISO	96.30 m ²
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.73 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	5.25 %
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	475.68 m ²

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCER: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

CUARTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1., prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

QUINTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m² de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

SEXTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.



RESOLUCION No. 15759-2-23-0095

SEPTIMO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

OCTAVO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos, memorias y estudios que hacen parte de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.

NOVENO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

DECIMO: La licencia **NO PODRÁ MODIFICARSE** a nivel de primer piso a otro tipo de actividad, de acuerdo a que se acoge al numeral tres del considerando de la presente resolución, de efectuarse lo contrario se declarará como Contravención Urbanística.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2023.

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2

NOTIFICACION PERSONAL: En el Municipio de Sogamoso a los 8 días del mes de 02 de 2023, y Hora: 8:40, se hizo presente ante la Curaduría Urbana N.º 2, el señor (a) Erwin Dario Chese identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 9593240 de Sogamoso, en constancia firma,

El notificado

c.c. N° 9593240

C/c: Paquete Técnico

